

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Quince (15) de Julio de dos mil (veintiuno)

Expediente 005 2021 – 0206 00

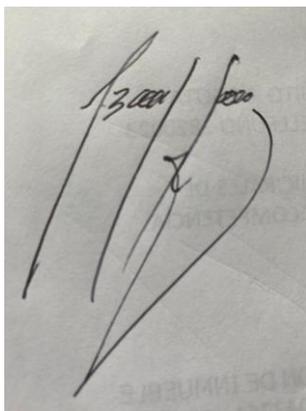
Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, no obstante, de revisión del mismo se evidencia que no se cumplieron a cabalidad los requerimientos efectuados mediante auto de fecha 01 de junio de 2021, toda vez que si bien se allega el plan de negocios y el flujo de caja a los que allí se alude, tales documentos no cumplen resultan idóneos para dar admitir la presente acción.

Frente al particular, resulta del caso precisar que el referido plan de negocios no debe ser una descripción de las actividades que lleva a cabo el actor en giro de sus operaciones económicas, por el contrario, el mismo constituye una proyección razonada y sería de la manera cómo va a obtener los recursos para pagar las obligaciones respecto de las cuales incurrió en mora y que les permita a los acreedores tener certeza de que ello va a ocurrir, sin embargo, el memorado documento tan sólo enuncia acciones que se llevaran a cabo o que están en proceso de concretarse para buscar posibles negocios, sin que del mismo se desprenda la forma como generaran ingresos en la cuantía que allí se establece, como quiera que si bien se trata de un plan a seguir, lo mínimo que debe observar una propuesta concreta para presentar a los acreedores en el momento oportuno.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored document. The signature is stylized and appears to read 'Benjamin Hurtado Gil'. There are some faint markings above the signature, possibly '13/000' and '1000'. The background of the document shows some faint, illegible text.

BENJAMIN HURTADO GIL

JUEZ

ASO